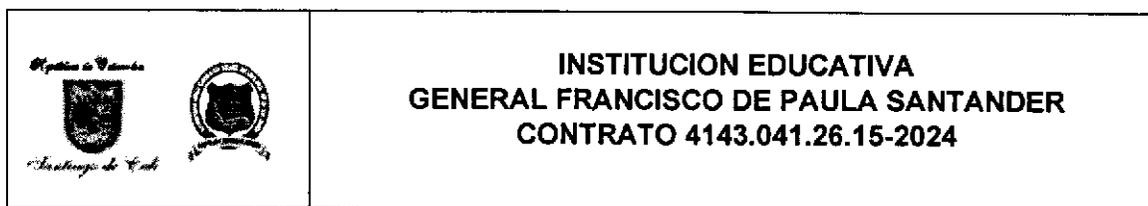


 	<b>INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONTRATO 4143.041.26.15-2024</b>
---	--

<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 4143.041.26.15-2024 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y FUMINDUSTRIALES Y EXTINTORES</b>	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
NIT:	800.096.162-9
ORDENADOR DEL GASTO:	MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS
CONTRATISTA:	FUMINDUSTRIALES Y EXTINTORES
NIT:	34601593-9
REPRESENTA LEGAL:	MARIA IDALI GUZMAN DUQUE
C.C:	34.601.593
DIRECCION:	CR 5 45 27 BRR SALOMIA
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$484.500)
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DÍAS
CDP No.:	CD 000022 DEL 5/06/2024
FECHA INICIO:	12/06/2024
FECHA TERMINACION:	28/06/2024

Entre los suscritos, MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.827.907 expedida en Cali, obrando en su calidad de Rectora de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander con NIT 800.096.162-9, nombrada mediante Acta de Posesión No. 4143.020.12.13.22527 del 15 de noviembre de 2023, y facultada para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de Diciembre de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: "Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativa y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley" quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – EL CONTRATANTE, y por la otra parte el señor(a) MARIA IDALI GUZMAN DUQUE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.601.593, en representación de FUMINDUSTRIALES Y EXTINTORES con NIT 34601593-9; con Matricula Mercantil No. 630934-1 de la Cámara de Comercio, de la otra parte, quien se llamará: EL CONTRATISTA, para celebrar el siguiente contrato, el cual se registrá por las normas establecidas por la Ley 80 de 1993 y los artículos 968 al 980 del código de comercio, y especialmente por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE 13 EXTINTORES ABC DE 10 LIBRAS, 4 EXTINTORES CO2 DE 5 LIBRAS, 7

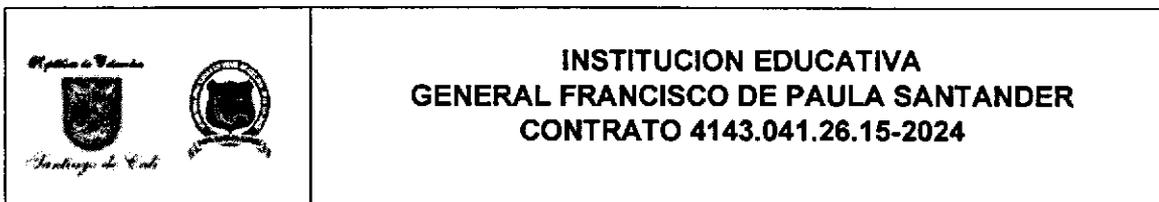


EXTINTORES CO2 DE 10 LIBRAS, DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

**SEGUNDA.** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. MANTENIMIENTO Y RECARGA DE 13 EXTINTORES ABC DE 10 LIBRAS, 4 EXTINTORES CO2 DE 5 LIBRAS, 7 EXTINTORES CO2 DE 10

**TERCERA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el mantenimiento y recargas, objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.
2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Institución.
4. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la institución, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
5. Avisar a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
6. Avisar a la Institución sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
7. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda.
8. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
9. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes a seguridad social.
10. Acta de entrega a entera satisfacción del servicio, donde conste el cumplimiento de los requisitos legales.



11. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Institución.

12. Hoja de vida de la función pública.

13. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del contratista.

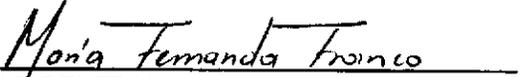
3. Colocar a disposición del contratista los materiales que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

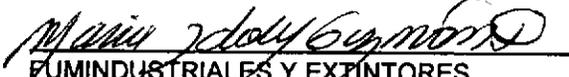
**QUINTA. DURACION Y PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración y plazo de quince (15) días a partir de su legalización y su ejecución no podrá pasar del 28 de junio de 2024. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato de prestación de servicios, será de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$484.500), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución. Los cuáles serán pagados por la Institución Educativa a través del fondo de servicios educativos. **SEPTIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para la legalización del presente contrato no será exigida la póliza única, expedida por una Compañía de Seguro. **OCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y entregará el mantenimiento y recargas en la sede principal de la Institución Educativa previa revisión y recibido a satisfacción por parte de la supervisora de este contrato. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Según la Disponibilidad Presupuestal No. 000022, del 5 de junio de 2024. **DECIMA. TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Al tenor del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. **DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA,

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONTRATO 4143.041.26.15-2024</b>
---	--

declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado, que no es empleado público, ni trabajador oficial. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** se realizará por medio de una supervisora, designada por la señora Rectora, quien es responsable de la supervisión y velar por el cumplimiento del presente contrato; para los pagos deberá emitir el recibo a satisfacción del mantenimiento y recargas. **DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al sistema de seguridad social (artículo 23 ley 1150 de 2007), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación, la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander dará aviso de tal situación a las autoridades competentes e iniciará los procesos sancionatorios correspondientes. **DECIMA CUARTA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por el ordenador del gasto del Establecimiento Educativo y el CONTRATISTA, además de la presentación de los siguientes documentos: a) Certificado expedido por la Cámara de Comercio sobre existencia; Rut; Contrato mencionado en la cláusula segunda; Planilla de Pago de seguridad social; - Certificado de Antecedentes - Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, cotización y/o remisión y demás documentos habilitantes. **DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa General Francisco de Paula Santander y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de junio de 2024.

  
 I.E GENERAL FRANCISCO PAULA S.  
 NIT: 800.096.162-9  
 O.G: MARIA FERNANDA FRANCO VARGAS  
 Cedula: 66.827.907 de Cali (V).  
 Cargo: Rectora

  
 FUMINDUSTRIALES Y EXTINTORES  
 NIT: 34601593-9  
 R.L: MARIA IDALI GUZMAN DUQUE  
 Cédula: 34601593  
 Cargo: Representante Legal

Proyectó/Elaboró: Luz Mary Imbachi Casanova – Técnico Operativo  
 Revisó/Aprobó: María Fernanda Franco Vargas – Rectora